

UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICIO MÚLTIPLE DOCUMENTARIO  
30F.  
02 DIC 2024  
EXPEDIENTE N° 11688  
HORA: 4:15 FIRMA: *M*

SOLICITA: RENOVACIÓN DE CONTRATO LEY N° 24041  
PARA SECRETARIA DE LA I.E.S.  
"MIGUEL GRAU" OLLARAYA-2025

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

PAREDES QUISOCALA, Maria Teresa  
identificado con DNI. N° 01316319  
domiciliado en el Jr. Benjamín  
Pacheco Vargas N° 117 de la ciudad de  
Puno, Nro. Celular: 914692406, correo  
electrónico: mtpq2708@gmail.com.  
Con el debido respeto me presento y  
expongo:

Que, de acuerdo al COMUNICADO-  
2024-GR.P/GRDS/DREP/OADM/EAP, OFICIO MÚLTIPLE N°  
00097-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, RVM N° 287-2019-  
MINEDU, Ley N° 24041 Solicito Renovación de  
Contrato Administrativo en el cargo de Secretaria  
de la Institución Educativa Secundaria "Miguel Grau" de  
Ollaraya. CÓDIGO DE PLAZA N° 1164114616P0, por servicios  
personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°  
276, para el año Fiscal 2025, y su reglamento aprobado por D.S.  
N° 005-90-PCM. Para lo cual adjunto requisitos:

- ✓ Solicitud de Renovación de contrato administrativo en el  
cargo de Secretaria.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Resoluciones Directorales de contrato y Boletas de los  
años 2023 y 2024
- ✓ Anexo N° 05 - Declaración Jurada (RVM N° 287-2019-  
MINEDU).

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a usted acceder a mi solicitud  
por ser justa y legal.

Yunguyo, 02 de diciembre del 2024

MARIA TERESA PAREDES QUISOCALA  
DNI: 01316319



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



INTERESADO

## Resolución Directoral N° 0098 -2024

YUNGUYO,

15 ENE 2024

VISTOS: El informe N° 0255-2023, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276°;

Que, mediante el Informe N° 0255-2023 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo